

0953-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **ANTICORRUPCION COSTARRICENSE** celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PURISCAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111070097	LUIS MARIANO FALLAS FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Patricia Montero Pérez, cédula de identidad 106260403, como presidenta suplente y delegada territorial propietario, Ricardo Dobles Bermúdez, cédula de identidad 111340323, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos. Si bien el partido hizo entrega

de las cartas de las personas en mención al delegado fiscalizador de la asamblea, en dichas cartas las personas aceptan ser nombradas en el cantón de Desamparados y no en el cantón de Puriscal como debe ser.

Por otra parte, no se acredita el nombramiento del señor Calos Luis Murillo Murillo, cédula de identidad 106250528, como presidente propietario, toda vez que, la carta de aceptación aportada tiene marcas de líquido corrector de papel, generando incertidumbre de la manifestación de la voluntad realizada por quien la suscribe.

Para subsanar las inconsistencias *supra*, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación originales *-sin ningún tipo de alteración-*, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentran vacantes los cargos de presidente propietario, presidente y tesorero suplentes y dos delegados territoriales propietarios.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE se encuentran vigentes hasta el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/yps
C.: Expediente n° 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense
Ref., No.: 04835, 4653, 5237-2025